

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**

**REGLAMENTO**

**PARA EL TIANGUIS ARTESANAL Y CULTURAL**

**FELIPE CRUZ CALVARIO**, Presidente Municipal de Villa de Álvarez, Colima, a sus habitantes hace SABER:

Que el H. Cabildo ordenó se publique el acuerdo de fecha 24 de Enero de 2007, en donde se autorizó por unanimidad de los integrantes del Cabildo **REGLAMENTO PARA EL TIANGUIS ARTESANAL Y CULTURAL**.

**H. CABILDO DEL MUNICIPIO  
DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.**

**C. FELIPE CRUZ CALVARIO, LICDA. MÓNICA LIZETTE GUTIÉRREZ MENDOZA Y LIC. PETRONILO VÁZQUEZ VUELVAS**, el primero como presidente y los demás como secretarios, integrantes de la **Comisión de Gobernación y Reglamentos**, ante ustedes con el respeto que les es debido, comparecemos a exponer:

Que con la personalidad antes descrita y con fundamento en lo dispuesto por el Reglamento de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Capítulo IV, Artículo 63, incisos a) y f). Es que nos permitimos presentar el Dictamen del Proyecto de Reglamento para el Tianguis Artesanal y Cultural en el Municipio de Villa de Álvarez, en atención

al oficio número SE. OF 200/2007, de fecha 02 de Enero del año 2007, signado por el Prof. Jorge Luis León Polanco, Secretario del Ayuntamiento, mediante el cual pone a disposición de la Comisión que representamos, el dictamen

aprobado respecto de la creación del Tianguis Artesanal y Cultural, con la finalidad de que esta comisión elabore el Proyecto del Dictamen para el reglamento que regulará, el Tianguis Artesanal y Cultural, por lo que bajo ese contexto se emite el presente dictamen:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**ÚNICO:** Toda vez que con fecha 28 de diciembre de 2006, en sesión ordinaria de cabildo se aprobó la creación del Tianguis Artesanal y Cultural en el Municipio de Villa de Álvarez, es necesario su regulación por lo cual se propone un proyecto de reglamento que tiene como finalidad regular las actividades comerciales que en el se desarrollen, por tal motivo esta comisión presenta el siguiente:

**PROYECTO DE REGLAMENTO PARA EL TIANGUIS ARTESANAL Y CULTURAL  
EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** Se declara de orden público la regulación de la actividad comercial que se desarrolló en el Tianguis Artesanal y Cultural en el municipio de Villa de Álvarez.

**ARTÍCULO 2.** El presente ordenamiento regula la instalación, organización y funcionamiento del Tianguis Artesanal y Cultural que se establezca en el territorio municipal.

**ARTÍCULO 3.** Para los efectos de este Reglamento se entiende por Tianguis Artesanal y Cultural el lugar donde periódicamente se reúnen comerciantes y consumidores un día a la semana, para ofertar y/o adquirir los productos artesanales y turísticos del municipio.

**ARTÍCULO 4.** La autoridad municipal expedirá la autorización para ejercer el comercio en las áreas del Tianguis Artesanal y Cultural a quienes hayan cumplido con los requisitos legales previstos en este reglamento.

## CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES Y SUS ATRIBUCIONES

**ARTÍCULO 5.** Las autoridades municipales competentes para la aplicación de este reglamento son:

- I.- El Ayuntamiento
- II.- El Presidente
- III.- El Encargado de Cultura
- IV.- El Encargado de Vía Pública, Tianguis y Panteones
- V.- El encargado de Turismo

**ARTÍCULO 6.** Corresponde al

- Ayuntamiento el establecimiento, reubicación y supervisión del Tianguis Artesanal y Cultural, señalando el lugar en que se establecerá así como el día y hora en que se prestará su servicio; y
- II.- Establecer los lineamientos particulares a observar en el Tianguis Artesanal y Cultural.

**ARTÍCULO 7.** Corresponde al Presidente

Municipal dictar las disposiciones administrativas para asegurar el efectivo cumplimiento de este ordenamiento.

- II.- Conceder o negar la autorización para el ejercicio de la actividad comercial en el Tianguis Artesanal y Cultural.
- III.- Autorizar el traspaso a terceros de la autorización para el ejercicio del comercio, así como el cambio de giro comercial cuando proceda.
- IV.- Las demás que señale este Reglamento.

**ARTÍCULO 8.** Corresponde al encargado de

Cultura Promover las expresiones artesanales y culturales en el municipio.

- II.- Fomentar el arraigo de tradiciones y cultura.
- III.- Brindar un espacio para la comercialización de productos artesanales y culturales.
- IV.- Expedir la acreditación para cada comerciante misma que deberá llevar firma de la autoridad correspondiente y sello del Ayuntamiento.
- V.- Convocar y coordinar a los artesanos para que participen en el Tianguis Artesanal y Cultural, además apoyará la presentación de diversos grupos artísticos en el kiosco del jardín.

**ARTÍCULO 9.** Corresponde al Coordinador de Vía Pública, Tianguis y

Panteones ubicar al tianguis en las áreas autorizadas y lugares asignados.

- II.- Vigilar el estricto cumplimiento del horario y las condiciones mediante las cuales deberá funcionar el Tianguis Artesanal y Cultural.
- III.- Zonificar las áreas del Tianguis Artesanal y Cultural, de acuerdo a los giros comerciales.
- IV.- Coordinar el cobro de los espacios que se otorgarán a los comerciantes y vigilará que se respete el entorno, las áreas verdes y los espacios asignados.
- V.- Las demás que señale el Ayuntamiento, el Presidente, el Encargado de Cultura, el Encargado de Turismo y este ordenamiento.

**ARTÍCULO 10.** Corresponde al encargado de

Turismo impulsar la actividad económica, cultural y social en el centro de Villa de

- II.- Álvarez.  
Brindar un servicio a los turistas que nos visitan.

## CAPÍTULO III DE LOS TIANGUIS Y SU ORGANIZACIÓN

**ARTÍCULO 11.** El encargado de cultura tendrá la responsabilidad de hacer cumplir el objetivo del Tianguis Artesanal y Cultural, para que su actividad comercial contemple esencialmente los artículos artesanales elaborados por artesanos villalvarenses y se estimule al productor y al comerciante que se ajuste a una utilidad razonable en beneficio de la comunidad.

**ARTÍCULO 12.** El horario de inicio del Tianguis Artesanal y Cultural es de las 16:30 horas con una tolerancia máxima de 30 minutos. El horario de salida es de 21:00 horas pudiéndolo hacer a las 20:30 horas o antes si existe razón justificada previo aviso al Coordinador en turno.

**ARTÍCULO 13.** Todos los artesanos sin excepción tendrán que estar realizando su artesanía o manualidad en el lugar de exposición durante su estancia en el Tianguis Artesanal y Cultural, si fuese un problema manufacturarlo ahí mismo por las condiciones del lugar, entonces tienen que darle el proceso de terminado a las piezas pero en ningún caso se permitirá el que no realicen parte de su proceso.

**ARTÍCULO 14.** Por la naturaleza del proyecto, es de entenderse que queda fuera de apoyo todo aquel artesano que exhiba productos extranjeros ya que debido a la naturaleza propia del Tianguis Artesanal y Cultural lo que se pretende impulsar son productos elaborados por los artesanos del Municipio, y/o del Estado.

**ARTÍCULO 15.** La exhibición de los productos artesanales en el Tianguis Artesanal y Cultural se realizará de la siguiente manera:

- II. aproximado.
- III. Sobre el tablón se pondrá un mantel de color uniforme.  
La lámpara que se utilice tendrá un máximo de un metro sobre la mesa, quedando prohibida la colocación de cables tirantes a lo largo de ésta.

**ARTÍCULO 16.** Las acreditaciones para los

comerciantes: artesano ha sido acreditado en algún ramo artesanal, si éste comercializara otro que no es el suyo se

- II. le retirará su permiso.  
Solo se acreditarán a las personas que realmente realicen su actividad; si se comprueba que es
- III. reventa se
- IV. sancionará.  
Se utilizará el criterio de acreditación según se necesite para equilibrar los giros ya establecidos.

**ARTÍCULO 17.** La temporada alta (abril, mayo y diciembre) por ningún motivo se permitirá el registro de nuevos artesanos.

Se buscará la manera de asignación de lugares permanentes, sobre todo aquellos que tengan más tiempo de asignación.

- II. Nadie puede ocupar un lugar de otro compañero si no es con la autorización del Coordinador en turno.

#### **CAPÍTULO IV DE LAS SANCIONES Y RECURSOS**

**ARTÍCULO 18.** Cualquier incumplimiento de las disposiciones anteriores causa sanción de diferente tipo hasta llegar a la cancelación de su acreditación:

- I. El Tianguis Artesanal y Cultural iniciará la actividad a las 16:30 y finalizará aproximadamente a las 21:00 horas.
- II. La tolerancia vence exactamente 30 minutos después de la hora, después de esto ya no se
- III. instalarán.
- IV. La salida no podrá ser antes de las 21:00 horas a menos que se autorice, por causa justificada.
- V. Se impondrá a quien inculpa el reglamento una multa, cuyo monto será entre 5 y 20 días de salario mínimo
- VI. general y vigente en la cabecera municipal.  
Si no trabajan el producto en su lugar de exhibición darán lugar a dudas de su capacidad de realización y podrían quedar desacreditados.  
Nadie podrá exhibir piezas extranjeras ejemplo: Mikey Mouse, Pato Donald, Power Ranger, etc. aunque, si es
- VII. su comercio mayor puede llevarlo en un apartado pero lo que se exhiba y trabaje serán piezas artísticamente realizadas y que tengan un origen nacional, regional, estatal o municipal. El no cumplimiento con
- VIII. esta medida provocará una sanción de la desacreditación.
- IX. Si el día de la exposición se desatende el puesto se sancionará con la multa correspondiente, también incumplir con esta medida es motivo de desacreditación.
- X. Si alguien ocupase un lugar que no le corresponde sin antes haberlo consultado con el coordinador en turno, se le sancionará con un fin de semana.
- XI. El no avisar con anticipación de la no presencia en el Tianguis Artesanal y Cultural a los encargados de este
- XII. control, provoca una sanción de un fin de semana y el no hacerlo en tres ocasiones consecutivas procede la desacreditación.  
Si avisan aunque sea 30 minutos antes del horario establecido de que no podrán asistir, no procede ninguna sanción.

**ARTÍCULO 19.** Del derecho de autoría de las piezas, se realizará un registro de piezas a exhibir, si el artesano tiene interés en que su producto quede amparado, siempre y cuando sean ideas propias y que no salgan en revistas comerciales o que realicen por tradición. Para esto el artesano presentará el listado de piezas acompañadas de fotografía en lo individual.

**ARTÍCULO 20.** Derecho de los acreditados. Si el acreditado al Tianguis Artesanal y Cultural cumple con todas las disposiciones que este reglamento contiene, será totalmente respaldado por el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, para participar en él, contando con el aval para poder exhibir sus piezas y comercializarlas en el lugar de exposición esto sin originar ningún gasto extra además de que el Ayuntamiento promoverá por medio de la Dirección de Educación y Cultura, eventos alternos de difusión a su actividad artesanal.

## T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente Reglamento.

**TERCERO.** El Presidente Municipal dispondrá su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

## D I C T A M E N

**PRIMERO.-** Que después de analizar con detenimiento el proyecto, esta comisión dictamina que es procedente aprobar el REGLAMENTO PARA EL TIANGUIS ARTESANAL Y CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ.

**SEGUNDO.-** Se ordene a la Secretaría del Ayuntamiento publicar el REGLAMENTO PARA EL TIANGUIS ARTESANAL Y CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ. En el Periódico Oficial del Estado.

## A T E N T A M E N T E

Villa de Álvarez, Col., a 23 de Enero del año 2007

**C. FELIPE CRUZ CALVARIO**, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTOS, RÚBRICA.

**LICDA. MÓNICA LIZETTE GUTIÉRREZ MENDOZA** SECRETARIA, RÚBRICA. Y **LIC. PETRONILO VÁZQUEZ**

**VUELVAS**, SECRETARIO, RÚBRICA.

A lo que el H. Cabildo una vez de analizar el presente Reglamento se **APRUEBA POR UNANIMIDAD.**

Villa de Álvarez, Colima, 24 de Enero de 2007. EL SÍNDICO VÍCTOR CHAPA FARÍAS, RÚBRICA, REGIDOR JESÚS ADÍNVALENCIARAMÍREZ, RÚBRICA, REGIDOR AMÓNICALIZETTEGUTIÉRREZMENDOZA, RÚBRICA, REGIDOR RAMÓN CASTAÑEDA PÉREZ, RÚBRICA, REGIDORA ELVIRA CERNAS MÉNDEZ, RÚBRICA, REGIDORA YULENNY GUYLAINE CORTÉS LEÓN, RÚBRICA, REGIDOR LUIS ÁVILA AGUILAR, RÚBRICA, REGIDOR PETRONILO VÁZQUEZ VUELVAS, RÚBRICA, REGIDORA ALICIA RADILLO CARRILLO, RÚBRICA, REGIDOR FRANCISCO PALACIOS TAPIA. RÚBRICA, REGIDOR J. JUBAL AYALA JIMÉNEZ, RÚBRICA.

## ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Villa de Álvarez , Col. 06 de Febrero de 2007

EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C FELIPE CRUZ CALVARIO. Rúbrica. EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROFR. JORGE LUIS LEON POLANCO. Rúbrica.

